

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE REGIRÁN EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO., LOS CUALES SE FUNDAMENTAN EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 89, 90, 91 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES SUPLETORIAS DE LA MISMA.

ARTICULO 2 .- LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO SERAN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

ARTICULO 3 .- ORDENAMIENTOS APLICABLES: LA RELACION JURÍDICA DE TRABAJO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO , A TRAVES DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES Y LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA MISMA DEPENDENCIA, SE REGIRAN POR:

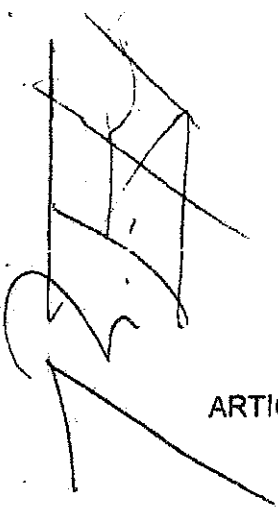
I) LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

II) LAS PRESENTES CONDICIONES DE TRABAJO.


III) EN LO NO PREVISTO SUPLETORIAMENTE Y EN SU ORDEN:

1. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE JUSTICIA SOCIAL QUE SE DERIVAN DEL ARTICULO 123, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPUBLICA.

- 66
2. LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.
 3. LA LEY FEDERAL DE TRABAJO.
 4. LA JURISPRUDENCIA.
 5. LA COSTUMBRE.
 6. LA EQUIDAD.

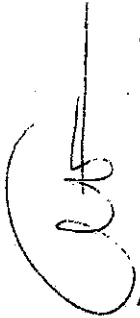


ARTICULO 4 .-REPRESENTACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL : PARA EFECTOS DE LAS PRESENTES CONDICIONES, EL H. AYUNTAMIENTO ESTARA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y EN SU CASO EL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO

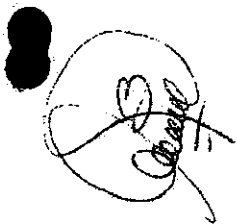


ARTICULO 5 .-REPRESENTACIÓN SINDICAL : EL SINDICATO ESTARA REPRESENTADO POR SU COMITÉ DIRECTIVO A TRAVES DEL SECRETARIO GENERAL.
EL COMITÉ DIRECTIVO Y SU SECRETARIO GENERAL TENDRAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SINDICATO EN TODAS LAS AREAS O DEPENDENCIAS DEL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, DEBIENDO CONTAR CON EL RECONOCIMIENTO FORMAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON, ACREDITARA SU PERSONALIDAD CON COPIAS CERTIFICADAS DE SU REGISTRO.

FACULTAD DIRECTIVA



ARTICULO 6 .-ES FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA ORGANIZACIÓN Y LA DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SU PERSONAL: PODRA ESTABLECER LOS SISTEMAS OPERATIVOS ACORDES A LA NATURALEZA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE CONSIDERE MAS EFICACES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, ESCUCHANDO AL SINDICATO EN LAS SUGERENCIAS POR ESTE REALIZADAS.



ARTICULO 7 .- LOS TRABAJADORES MUNICIPALES QUE TENGAN TRATO DIRECTO CON LOS USUARIOS Y PUBLICO EN GENFRAL, LO HARAN CON LA MAS CUIDADOSA CORTESÍA EN LA INFORMACIÓN QUE DEBA SOLICITAR O PROPORCIONAR.

CLASIFICACION DE LOS TRABAJADORES ACEPTACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO

ARTICULO 8.- LOS TRABAJADORES CONTRATADOS PARA LABORAR EN EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO SE DIVIDEN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. CONFIANZA
- B. BASE
- C. SUPERNUMERARIO

ARTICULO 9.- SE CONSIDERAN PERSONAL DE CONFIANZA, EL QUE REALIZA LAS SIGUIENTES FUNCIONES, PUESTOS Y TRABAJOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO,.

- EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y/ O SINDICO
- OFICIALES MAYORES
- ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL O TESORERO
- SUB ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL O SUBTESORERO
- DIRECTORES DE AREA
- SUBDIRECTORES DE AREA
- CONTRALORES
- DELEGADOS
- JEFES DE DEPARTAMENTO
- SUBJEFES DE DEPARTAMENTO
- JEFES DE OFICINAS
- SUBJEFES DE OFICINA
- JEFES DE SECCION
- OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL
- AUDITORES
- SUBAUDITORES
- CONTADORES
- SUBCONTADORES

ARTICULO 10.-SON TRABAJADORES DE BASE , LOS QUE REALICEN FUNCIONES DIFERENTES A LAS INCLUIDAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, EN VIRTUD DE NOMBRAMIENTO DEFINITIVO, LOS CUALES SERAN INAMOVIBLES, SALVO QUE INCURRAN EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DEL ARTICULO 22 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EL CAMBIO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO NO AFECTARA LOS DERECHOS Y ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL MISMO.

ARTICULO 11.-DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO , SE AJUSTARA A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTICULO 12.-TODO AQUEL SINDICALIZADO , QUE SIENDO TITULAR DE UNA PLAZA DE BASE Y HAYA SIDO PROMOVIDO A OCUPAR UN CARGO DE CONFIANZA, SE LE RESPETARA SUS DERECHOS Y ANTIGUEDAD.

ARTICULO 13.-EL NOMBRAMIENTO ACEPTADO O EL DESEMPEÑO MATERIAL DE SERVICIOS, OBLIGA AL TRABAJADOR A CUMPLIR CON LOS DEBERES INHERENTES DEL MISMO Y LAS CONSECUENTES CONFORME A LA LEY Y A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

JORNADA DE TRABAJO, HORARIO, PERMISOS, DESCANSOS Y VACACIONES

ARTICULO 14.-SE ENTIENDE POR JORNADA DE TRABAJO, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SERVIDOR PUBLICO ESTA A DISPOSICIÓN DEL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.

ARTICULO 15.-LOS TRABAJADORES INICIARAN CON PUNTUALIDAD LA JORNADA DE LABORES QUE LES CORRESPONDE.

ARTICULO 16.-EN EL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, SE ESPECIFICARA AL TRABAJADOR EL TIEMPO DE JORNADA DE TRABAJO, EL TURNO Y HORARIO ASIGNADO Y SUS DIAS DE DESCANSO.

ARTICULO 17.-POR NECESIDAD DEL SERVICIO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PUEDE MODIFICAR EL HORARIO, RESPETANDO EL TIEMPO DE JORNADA, EL TURNO Y LOS DIAS DE DESCANSO, MISMOS QUE DEBERAN SER EN FORMA PROVISIONAL Y PREVIO ACUERDO CON EL TRABAJADOR.

ARTICULO 18.- EL CONTROL DE ASISTENCIAS DEL PERSONAL , SE HARA POR MEDIO DE TARJETAS O LISTAS , EN LAS CUALES SE HARA CONSTAR LOS HORARIOS DE CADA TRABAJADOR Y SU OBSERVANCIA POR PARTE DE ESTE, LAS TARJETAS DE REGISTRO O LISTAS DE ASISTENCIA EN SU CASO DEBERAN FIRMARSE POR LOS TRABAJADORES PARA LOS EFECTOS LEGALES O ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR.

60

ARTICULO 19.-LOS TRABAJADORES GOZARAN DE UNA TOLERANCIA DE 15 MINUTOS DIARIOS PARA ENTRAR A SUS LABORES COMO MÁXIMO, MAS DE 15 SUBSECUENTES LOS CUALES SE CONSIDERARAN COMO RETARDOS DESPUÉS DE LOS 30 MINUTOS SE TOMARA COMO FALTA INJUSTIFICADA.

ARTICULO 20.-LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO , Y SUS DEPENDENCIAS TENDRAN SU HORARIO DE JORNADA DE TRABAJO , DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA.

⇒ SECRETARIAS, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES , OPERADORES DE MAQUINAS DE INFORMATICA, CAJERAS, INTENDENTES DE OFICINAS, AUXILIARES DE INTENDECIA, MENSAJEROS, INSPECTORES, Y NOTIFICADORES DE:

1. PRESIDENCIA
2. SECRETARIA Y SINDICATURA
3. OFICIALIA MAYOR
4. CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN)
5. RECLUTAMIENTO
6. REGISTRO CIVIL
7. EDUCACIÓN PUBLICA MUNICIPAL
8. OFICIALIA MAYOR DE PADRÓN Y LICENCIAS
9. PROMOCION ECONOMICA
10. DELEGACIONES
11. AGENCIAS
12. HACIENDA MUNICIPAL
13. DEPARTAMENTO DE INGRESOS
14. DEPARTAMENTO DE EGRESOS
15. CONTABILIDAD
16. DEPARTAMENTO DE IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO
17. DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE
18. OBRAS PUBLICAS
19. PROYECTOS
20. CONSTRUCCIÓN
21. CEMENTERIOS
22. RASTRO
23. ASEO PUBLICO, PARQUES Y JARDINES
24. ALUMBRADO PUBLICO
25. AGUA DRENAJE Y ALCANTARILLADO
26. TURISMO Y DEPORTES
27. SERVICIOS MEDICOS
28. DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA

DE LUNES A VIERNES DE 9: 00 HRS A 15: HRS.

- ⇒ PERSONAL OPERATIVO DE OBRAS PUBLICAS, INCLUYENDO ALBAÑILES, AUXILIARES DE ALBAÑILES, PEONES Y FONTANEROS DE LUNES A VIERNES DE 8:00 HRS A 15:00 HRS Y SABADOS DE 8:00 HRS A 14:00HRS
- ⇒ PERSONAL OPERATIVO DE AGUA DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE LUNES A VIERNES DE 8: 00 HRS A 15: HRS. Y SABADOS DE 8:00 HRS A 14:00HRS
LOS BOMBEROS TENDRAN HORARIO ESPECIAL DE COMUN ACUERDO CON LA AUTORIDAD , SIN QUE ESTE REBASE LA JORNADA DE TRABAJO NORMAL SEGÚN LOS PROGRAMAS DE BOMBEO EN LAS DIFERENTES POBLACIONES DEL MUNICIPIO
- ⇒ PERSONAL OPERATIVO DEL RASTRO MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE 5: 00 HRS A 14: HRS. Y SABADOS DE 5:00 HRS A 13:00HRS
- ⇒ PERSONAL OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, PARQUES Y JARDINES DE LUNES A VIERNES DE 6 00 HRS A 15: HRS. Y SABADOS DE 6:00 HRS A 14:00HRS
- ⇒ PERSONAL OPERATIVO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LUNES A VIERNES DE 8: 00 HRS A 15: HRS. Y SABADOS DE 8:00 HRS A 14:00HRS
- ⇒

ARTICULO 21.- DURANTE LA JORNADA CONTINUA DE TRABAJO, SI ÉSTA FUERE DE OCHO HORAS, SE CONCEDERÁ AL SERVIDOR PÚBLICO UN DESCANSO DE MEDIA HORA, POR CONCEPTO DE TIEMPO PARA LA TOMA DE ALIMENTOS. SI LA JORNADA FUERA MENOR DEL HORARIO INDICADO, SE CONCEDERÁ UN DESCANSO PROPORCIONAL AL MISMO.

ARTICULO 22.- SE CONSIDERARA COMO FALTA DE ASISTENCIA, LOS INGRESOS REGISTRADOS POR ENCIMA DE LOS MARGENES DE TOLERANCIA, LAS ENTRADAS Y SALIDAS SIN MARCAR EN LAS TARJETAS O LISTAS RESPECTIVAS, SALVO JUSTIFICACIÓN FORMAL Y/O AUTORIZACIÓN DEL JEFE.

ARTICULO 23.-LAS INASISTENCIAS O CUALQUIER OTRA CAUSA MEDICA JUSTIFICADA SE COMPROBARA MEDIANTE LA ENTREGA DE INCAPACIDAD MEDICA RESPECTIVA A LA ADMINISTRACIÓN A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE DE SU OTORGAMIENTO.

ARTICULO 24.- DISFRUTARAN PERMISOS Y LICENCIAS LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY

PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y EN LAS PRESENTE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.

ARTICULO 25.- LAS FECHAS DE DISFRUTE DE VACACIONES SE HARAN CON LA PARTICIPACIÓN DEBIDA Y TOMANDO EN CUENTA LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO DE CADA AREA DE TRABAJO, EN CASO QUE DOS TRABAJADORES SOLICITEN VACACIONES EN LAS MISMAS FECHAS Y NO SEA POSIBLE ACCEDER A ELLO, SE LE OTORGARA PRIMERO AL DE MAS ANTIGÜEDAD, ADEMÁS SE REALIZARAN LOS ROLES DE VACACIONES EN LO QUE EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A ENTREGAR UNA COPIA AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE ESTE LO COMUNIQUE AL PERSONAL.

ARTICULO 26.- LAS VACACIONES SERAN DISFRUTADAS CON BASE EN LOS ROLES QUE AL EFECTO SE ELABOREN Y QUE FIRMEN LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 27.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A DOS DIAS DE DESCANSO SEMANAL QUE SERAN FIJOS, LOS DIAS DE DESCANSO SERAN PREFERENTEMENTE EL SABADO Y EL DOMINGO, SIN EMBARGO EN LOS SERVICIOS QUE ASI LO REQUIERAN SE FIJARAN OTROS DIAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE POR CADA 5 DIAS DE LABOR, EL TRABAJADOR DISFRUTARA DE DOS DIAS DE DESCANSO.

ARTICULO 28.- LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, SERAN LOS QUE MARQUE EL CALENDARIO OFICIAL.

ARTICULO 29.- LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CONCEDERA LAS SIGUIENTES LICENCIAS Y PERMISOS A SU PERSONAL:

I.- DISFRUTARA DE 3 DIAS HABILES CONTINUOS CON GOCE DE SUELDO, LOS TRABAJADORES QUE CONTRAIGAN MATRIMONIO.

II.- TENER LICENCIA POR 3 DIAS HABILES CON GOCE DE SUELDO EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CÓNYUGE, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO.

III.- PERMISO DE 2 DIAS CON GOCE DE SUELDO PARA LOS TRABAJADORES CUANDO SU ESPOSA DE A LUZ.

IV.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUFRAN ENFERMEDADES NO PROFESIONALES, PREVIA COMPROBACIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES PROPORCIONADOS O AUTORIZADOS POR LA ENTIDAD PÚBLICA, TENDRÁN DERECHO A LICENCIAS, PARA DEJAR DE CONCURRIR A SUS LABORES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

V.- DISFRUTARA DE 12 DIAS LABORALES ECONOMICOS CON GOCE DE SUELDO, SIN QUE EXCEDAN DE UNO POR CADA MES DEL CALENDARIO, ESTOS PERMISOS DEBERAN SOLICITARLOS CON 8 DIAS DE ANTICIPACION A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, OTORGAR PERMISO AL SECRETARIO GENERAL PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA F. S. E. S. E. J., QUE ES CELEBRADA ANUALMENTE Y CUANDO SEA NECESARIO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

VI. SE OTORGARA LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO AL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO, POR EL TERMINO QUE DURE SU GESTION, PARA EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE ENCOMENDARAN SUS REPRESENTADOS ANTE EL H. AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACION DE SINDICATOS.

VII. EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO OTORGARA LICENCIAS SINDICALES CON CARACTER DE COMISIONES, HASTA POR OCHO PERSONAS SINDICALIZADAS, MISMAS QUE DEBERAN DE SER SOLICITADAS POR ESCRITO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL Y POR TODO EL TIEMPO QUE DURE SU GESTION LAS CUALES SERAN CON GOCE DE SUELDO INTEGRO Y RESPETANDO TODOS LOS DERECHOS LABORALES DE LOS MISMOS

SUELDOS, DIAS Y LUGARES DE PAGO, AGUINALDO

ARTICULO 30.- EL SALARIO SERA EL QUE SE ENCUENTRA ESPECIFICADO DE MANERA UNIFORME POR CATEGORIAS, ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE, PARALELAMENTE AL TABULADOR SALARIAL SE HARA UNA DEFINICION Y DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES Y PUESTOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 31.-EL PAGO DE LOS SUELDOS AL PERSONAL SERA PREFERENTE A CUALQUIER OTRA EROGACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO. LOS SALARIOS SERAN CUBIERTOS POR CUALQUIER DE LOS MEDIOS SIGUIENTES:

1. EN EFECTIVO.
2. EN CHEQUE NOMINATIVO
3. POR TRASFERENCIA A NOMINA ELECTRONICA CON EL BANCO QUE SE TENGA CONTRATADO

Y ESTA CUBRIRA QUINCENAS VENCIDAS Y DEBERA DE SER CUBIERTA EL DIA 15 Y EL ULTIMO DE CADA MES DENTRO DE LA JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 32.- LOS TRABAJADORES PERCIBIRAN SALARIO INTEGRO LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO Y DE VACACIONES, POR OTRA PARTE, QUIENES PRESTEN SUS SERVICIOS LOS DOMINGOS TENDRAN DERECHO AL PAGO ADICIONAL DEL 25% SOBRE EL MONTO DEL SUELDO DE LOS DIAS ORDINARIOS POR CONCEPTO DE PRIMA DOMINICAL.

ARTICULO 33.- EL TRABAJO EXTRAORDINARIO NO PODRA EXCEDER DE 3 HORAS DIARIAS, NI DE 3 VECES CONSECUTIVAS A LA SEMANA Y SE PAGARAN CADA UNA DE ELLAS CON UN 200% MAS DEL SALARIO ASIGNADO A LAS HORAS DE JORNADA ORDINARIA. LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO, LABOREN EN SUS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, INDEPENDIEMENTE DE SU SUELDO, PERCIBIRAN UN 200% DEL MISMO POR EL SERVICIO PRESTADO, PERO SI COINCIDE EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO CON EL DIA DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO, SE PAGARA UN 300% MAS DEL SUELDO, INDEPENDIEMENTE DE SU SALARIO NORMAL POR ESE DIA, SIN QUE TALES EVENTOS PUEDAN REPETIRSE EN MAS DE DOS OCASIONES EN TREINTA DIAS NATURALES.

ARTICULO 34.- SOLO PODRAN HACER RETENCIONES O DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES CUANDO SE TRATE DE:

- A) DEUDAS CONTRAIDAS CON LA ADMINISTRACIÓN, A LA HACIENDA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE PRESTAMOS, ANTICIPOS DE SALARIOS, PAGOS HECHOS EN EXCESO, ERRORES, PERDIDAS DE MATERIALES Y/O HERRAMIENTAS Y DAÑOS PLENAMENTE COMPROBADOS
- B) COBROS DE CUOTAS SINDICALES.
- C) PAGOS DE ABONOS PARA CUBRIR PRESTAMOS PROVENIENTES DE PENSIONES DEL ESTADO, ASI COMO LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- D) DESCUENTOS ORDENADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL PARA CUBRIR PENSIONES ALIMENTICIAS, QUE FUERAN EXIGIDAS AL TRABAJADOR.
- E) LAS APORTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TRABAJADORES DEL FONDO DE AHORRO CONSISTENTE EN UN 13% DE SU SALARIO DIARIO ORDINARIO

ARTICULO 35.- LOS TRABAJADORES COBRARAN PERSONALMENTE SU SALARIO Y EN GENERAL LAS DEMAS PRESTACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACION DE TRABAJO, SOLO EN LOS CASOS DE QUE ESTEN IMPOSIBILITADOS PARA EFECTUAR PERSONALMENTE EL COBRO,

EL PAGO SE HARA A LA PERSONA QUE DESIGNE COMO MANDATARIO, A TRAVES DE CARTA PODER SUSCRITA POR DOS TESTIGOS, DEBIDAMENTE REQUISITADA.

ARTICULO 36.- LOS TRABAJADORES TENDRAN DERECHO A PERCIBIR UN AGUINALDO, EL CUAL SE DETERMINARA EN BASE AL SALARIO VIGENTE EN EL MES DE DICIEMBRE. EL AGUINALDO SERA EQUIVALENTE A 50 DIAS DE SALARIO Y DEBERA PAGARSE A MAS TARDAR EL 20 DE DICIEMBRE. LOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIO, TENDRAN DERECHO A QUE LES PAGUE LA PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO.

ARTICULO 37.- LOS TRABAJADORES SE HARAN RESPONSABLES DE PERDIDAS Y DAÑOS OCASIONADOS A BIENES DE LA DEPENDENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A LOS MISMOS Y LA TESORERIA PODRA DESCONTAR EL IMPORTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SUS ERRORES, CON LA LIMITACION DE QUE EL DESCUENTO A SU SALARIO POR TAL MOTIVO NO PODRA SER MAYOR DEL 30% MENSUAL HASTA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS DESCUENTOS RESPECTIVOS Y PROGRAMADOS.

ARTICULO 38.- PARA LOS EFECTOS DE COBRO A LOS QUE SE HACE MENCION EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERA DE HABER SIDO PLENA Y DEBIDA COMPROBANDO EL PERJUICIO OCASIONADO Y HABER DADO OPORTUNIDAD AL TRABAJADOR DE LA DEFENSA CORRESPONDIENTE, ANTE LA ADMINISTRACION, PUDIENDO PRESENTAR LAS PRUEBAS CODUCENTES PARA EL MEJOR ESCLARECIMIENTO DEL HECHO.

DE LAS PRESTACIONES EN DINERO Y ESPECIE

ARTICULO 39.- SE OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

- I. PERCIBIRÁN COMO PRIMA VACACIONAL EL EQUIVALENTE AL 30% DEL SALARIO DIARIO ORDINARIO DE LOS DIAS A QUE TENGA DERECHO.
- II. CONVIENE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, Y EL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS QUE SE CONTRATARAN SEGUROS DE VIDA Y DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS
- III. SE LES OTORGARAN COMO PRIMA DE ANTIGÜEDAD AL MOMENTO DE SU RETIRO 20 DIAS POR AÑO LABORADO, TOMANDO COMO BASE EL SALARIO DE EL TRABAJADOR, NO DEBIENDO ESTE DE EXCEDER EL DOBLE DEL SALARIO MINIMO DEL AREA GAOGRAFICA INDEPENDIENTEMENTE SI ES POR

RETIRO VOLUNTARIO O DESPIDO YA SEA JUSTIFICADO O INJUSTIFICADO.

IV. SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES PREMIO POR PUNTUALIDAD A TODOS AQUELLOS QUE NO PRESENTEN RETRAZO ALGUNO EN SU HORARIO DE ENTRADA A SUS LABORES , COMPROBABLE EN SUS TARJETAS DE ENTRADA Y SERA POR EL EQUIVALENTE DE 5 DIAS DE SALARIO DIARIO ORDINARIO, ESTA PRESTACION SERA MENSUAL COMPUTABLE A PARTIR DEL DIA PRIMERO HASTA EL ULTIMO DE CADA MES Y DEBERA DE SER PAGADERA A MAS TARDAR EL DIA ULTIMO DE CADA MES.

V. SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES QUE NO PRESENTEN FALTA ALGUNA A SUS LABORES EN EL MES DEL CALENDARIO , UNA DESPENSA PARA APOYO DE SU ECONOMIA , POR EL 10% DE SU SALARIO MENSUAL, LA CUAL SE ENTREGARA EL DIA ULTIMO DE CADA MES , ESTA SERA EN ESPECIE O EFECTIVO SEGUN ACUERDO DEL SINDICATO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.

VI. SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UN BONO NAVIDEÑO EN ESPECIE CONSISTENTE EN JUGETES O COBERTORES POR EL EQUIVALENTE DE \$ 600.00 DICHA PRESTACION PODRA SER EN EFECTIVO SIEMPRE Y CUANDO SE CONVENIE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO

VII. SE OTORGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS 15 DIAS DE SALARIO DIARIO ORDINARIO DE BONO A EFECTO DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

VIII. SE OTORGARA AL PERSONAL SINDICALIZADO APOYO PARA COMPRA DE UTILES ESCOLARES EN EL MES DE AGOSTO DE CADA AÑO, O CICLO ESCOLAR POR LA CANTIDAD DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). PARA SER ACREEDOR DE ESTA PRESTACION DEBERA DE ACREDITAR EL TENER HIJOS ESTUDIANDO EN EL SISTEMA NACIONAL EDUCATIVO, A SATISFACCION DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL , JALISCO.

IX. SE ENTREGARA AL TRABAJADOR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 13% DE SU SALARIO COMO APORTACION DE FONDO DE AHORRO Y SE LE RETENDRA OTRO 13% DE SU SALARIO PARA FONDO DE AHORRO Y AMBAS CANTIDADES SE DEPOSITARAN EN UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA EXCLUSIVA A LA QUE NO SE LE HARAN RETIROS ALGUNOS HASTA EL MES DE DICIEMBRE EN QUE SE ENTREGARA A LOS TRABAJADORES CONJUNTAMENTE CON LOS PRODUCTOS GENERADOS EN DICHA CUENTA , LA CUAL DEBERA DE SER CON FIRMAS MANCOMUNADAS DE EL TESORERO DEL H.

AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO Y EL SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL JALISCO.

- X. SE ENTREGARA A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS UNA GRATIFICACIÓN POR QUINQUENIO (CADA QUE SE CUMPLAN 5 AÑOS DE LABORES) UNA GRATIFICACIÓN POR 40 DIAS DE SALARIO DIARIO ORDINARIO
- XI. SE ENTREGARA GRATIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS MENSUALMENTE DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA QUE SERA CALCULADA EN DIAS DE SALARIO DIARIO ORDINARIO DE CADA UNO DE ELLOS

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE SALARIO DIARIO
3 AÑOS	1 DIAS
5 AÑOS	2 DIAS
7. AÑOS	3 DIAS
9 AÑOS	4 DIAS
11 AÑOS	5 DIAS
13 AÑOS	6 DIAS
15 AÑOS	7 DIAS

XII. CONVIENE EL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO Y EL SINDICATO QUE EL AYUNTAMIENTO APORTARA UNA CANTIDAD DE \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO, INCREMENTABLE ANUALMENTE EN EL MES DE ENERO EN LA MISMA PROPORCION O PORCENTAJE QUE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ASI MISMO LO APOYARA YA SEA DONANDO U OTORGANDO EN COMODATO MOBILIARIO Y EQUIPO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO .

XIII. EL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL JALISCO APOYARA AL SINDICATO CON LA CANTIDAD DE \$3,000.00 PARA GASTOS PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA F.S.E.S.E.J. MISMOS QUE SE INCREMENTARAN ANUALMENTE DE ACUERDO AL INCISISO ANTERIOR.

DE LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO

ARTICULO 40.- MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN:

- I. SE INTEGRARA UNA COMISION DE CAPACITACION Y ADISTRAMIENTO CON EL FIN DE REALIZAR LOS PLANES Y O CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES DE CAPACITACION

ASI COMO LOS ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

II. LA DEPENDENCIA SE OBLIGA A CAPACITAR A TODOS SUS TRABAJADORES CON LA FINALIDAD DE MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE CADA UNO DE ELLOS .ASI COMO PARA SUBIR DE PUESTO DE ACUERDO A EL ESCALAFON

III. EN CASO DE QUE LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES TENGA COSTO, ESTE SERA CUBIERTO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO .

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE Y RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 41.- MEDIDAS QUE SE ADOPTARAN:

I. SE INTEGRARA UNA COMISION DE HIGIENE, COMPUESTO POR UN REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA Y OTRO DE LA DELEGACION SINDICAL, QUE TENDRA COMO FINALIDAD LA DE INVESTIGAR LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE TRABAJO Y PROPONER MEDIDAS PARA PREVENIRLOS Y VIGILAR QUE SE CUMPLAN.

II. LA DEPENDENCIA SE OBLIGA A OBSERVAR LAS MEDIDAS ADECUADAS, EN CUANTO A LOS SERVICIOS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y A CUMPLIR LAS INDICACIONES QUE LE HAGAN LA COMISION MIXTA CORRESPONDIENTE.

III. LAS DEPENDENCIA ADOPTARAN LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA PREVENIR LOS RIESGOS DE TRABAJO, EN EL USO DE MAQUINARIA, INSTRUMENTOS Y MATERIAL DE TRABAJO Y ADEMÁS TENDRAN UN BOTIQUÍN CON LOS MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN INDISPENSABLE PARA LOS PRIMEROS AUXILIOS, ADIESTRANDO EL PERSONAL NECESARIO PARA QUE LOS PRESTEN.

IV. LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, DEBERAN SOMETERSE A LAS MEDIDAS PROFILÁCTICAS, QUE SE DICTEN Y A LOS EXAMENES MEDICOS NECESARIOS.

7a

V. LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLAN LAS LABORES, TENDRAN LAS ADAPTACIONES HIGIENICAS Y LOS ARTICULOS NECESARIOS PARA EVITAR LOS RIESGOS DE TRABAJO.

VI. EN LOS LUGARES QUE HAYAN ARTICULOS FLAMABLES O EXPLOSIVOS, ESTA PROHIBIDO FUMAR, ENCENDER FÓSFOROS Y EN GENERAL REALIZAR ACTOS QUE PUDIERAN PROVOCAR SINIESTROS.

VII. LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA DEPENDENCIA, DEBERAN CUMPLIR CON LAS NORMAS ANTERIORES, ASUMIENDO PARA TAL EFECTO LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

VIII. NO PODRA INGRESAR O PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES, EN ESTADO DE EBRIEDAD O DROGADICCIÓN.

MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE MAQUINARIA, APARATOS Y UTILES DE TRABAJO

ARTICULO 42.- EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO, SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES DURANTE TODO EL TIEMPO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, LAS MAQUINAS, LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS Y UTILES NECESARIOS PARA EJECUTAR EL TRABAJO CONVENIDO.

ARTICULO 43.- LAS HERRAMIENTAS PROPORCIONADAS A LOS TRABAJADORES PARA EJECUTAR LAS LABORES, DEBERA DE SER DEVUELTA CADA DIA AL RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL.

ARTICULO 44.- CUANDO LOS TRABAJADORES NOTEN QUE LOS TRABAJOS A ELLOS ENCOMENDADOS NO LOS PUEDAN DESARROLLAR POR FALTA DE MATERIALES O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA, DEBERA DAR AVISO INMEDIATO AL SUPERIOR JERARQUICO.

ARTICULO 45.- LOS TRABAJADORES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR EN PERFECTAS CONDICIONES DE ASEO Y LIMPIEZA, LAS

HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, APARATOS, UTENSILIOS Y MUEBLES QUE UTILIZEN PROCURANDO EVITAR DAÑOS, RUPTURAS Y DESPERFECTOS.

ARTICULO 46.- EL H. AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A PROPORCIONAR UNIFORMES AL PERSONAL QUE POR SU NATURALEZA DE SUS LABORES ASI LO REQUIERA, CUANDO MENOS DOS VECES AL AÑO.

ARTICULO 47.- EL TIPO DE UNIFORMES Y ZAPATOS, EL COLOR Y CARACTERÍSTICAS, SERAN SEÑALADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREVIA CONSULTA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS.

ARTICULO 48.- EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO Y SINDICATOS, CONVIENEN QUE EN CASO DE VACANTES DE PLAZAS O NUEVA CREACIÓN, EL SINDICATO PROPONDRA EL 50% DEL PERSONAL SOLICITADO Y EL AYUNTAMIENTO EL OTRO 50% Y EN CASO DE SER SOLO UNA, SERA PRIMERO EL SINDICATO Y CUANDO SURJA EL SIGUIENTE, SERA EL AYUNTAMIENTO QUIEN LO NOMBRE.

DE LOS CONFLICTOS LABORALES

ARTICULO 49.- LA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, SERA SOMETIDO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON EN EL ESTADO DE JALISCO.

ARTICULO 50.- CORRERA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ARENAL, JALISCO, LOS GASTOS, COSTAS Y HONORARIOS DE ABOGADO, QUE SE DERIVEN POR CUALQUIER CONFLICTO DE CARÁCTER LABORAL; DEBIENDO ACREDITAR EL TRABAJADOR ANTE LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADA LOS GASTOS GENERADOS, LO CUAL PODRA SER ACREDITADO EN CUALQUIER ETAPA DEL JUICIO LABORAL, DEBIENDO EL AYUNTAMIENTO PAGAR INMEDIATAMENTE AL TRABAJADOR LAS CANTIDADES DEVENGADAS POR MOTIVO DEL CONFLICTO, LO ANTERIOR INDEPENDIEMENTE DEL SENTIDO DEL LAUDO DICTADO.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO.-

77

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO,
ENTRARAN EN VIGOR CON TODAS SUS CONSECUENCIAS A
PARTIR DE SU DEPOSITO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y
ESCALAFON.

ATENTAMENTE,
EL ARENAL, JALISCO A 20 DE AGOSTO DE 2003


JUAN FILIBERTO TORNERO HERNÁNDEZ

SRIO. GRAL. DEL SIND. DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL H. AYTO. DE EL ARENAL




L.A.E RIGOBERTO OCAMPO VAZQUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO


SILA SOFIA CRUZ ROSALES

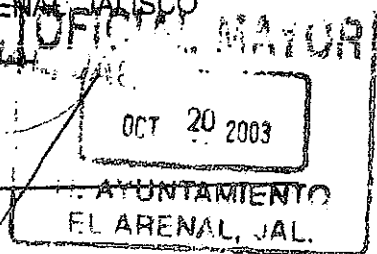
SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS DEL SIND. DE SERVIDORES PUBLICOS EN EL AYTO.


Prof. JOSE ANGEL CASTAÑEDA BAÑUELOS

ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE EL ARENAL, JALISCO


RIGOBERTO TORRES MARTINEZ

EL OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO



~~C. JUAN PELAYO RUELAS~~
SECRETARIO GENERAL DE LA F. S. E. S. E. J.

~~Handwritten scribbles and lines~~

~~Handwritten scribbles and lines~~

~~Handwritten scribbles and lines~~

Handwritten signature

Handwritten signature